



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



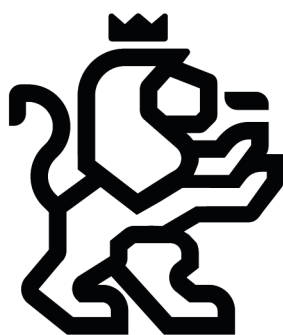
Monterrey, Nuevo León - Martes - 21 de Abril de 2026

— 2 0 2 6 —

NUEVO LEÓN

PRIMER LUGAR

EN TODO



Índice



TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS.

▪ **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.**

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SALA SUPERIOR
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL AÑO 2026. 3-19

* Nota Informativa: En términos de los artículos 6 y 17 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, se publica la presente Edición Especial, únicamente para los Acuerdos citados en el presente sumario.



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL AÑO 2026.

Siendo las 11:45-once horas con cuarenta y cinco minutos del día 21-veintiuno de abril de 2026-dos mil veintiséis, con fundamento en el artículo 20, inciso A), fracción IV, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León y los diversos 14, 15 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nuevo León, en la oficina de Presidencia de este Tribunal: **M.D.A. ETHEL MARÍA MALDONADO GUERRA** en su carácter de Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León y la Sala Superior, en términos artículo 13 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, de conformidad con la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Sala Superior correspondiente al año 2025-dos mil veinticinco, por la renuncia del entonces Magistrado Roberto Rodríguez Garza al cargo de Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León y de la Sala Superior, **LICENCIADA KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA**, en su carácter de Magistrada Integrante de la Sala Superior, **M.D.A LAURA ALEJANDRA MONTELONGO MARTÍNEZ**, Secretario de Estudio y Cuenta, en funciones de Magistrada Integrante de la Sala Superior, en atención al oficio 5411, de fecha 02-dos de septiembre de 2025-dos mil veinticinco, ante la presencia del Licenciado Carlos Cerrillo Aguirre, Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

Antes de continuar, se hace constar que el día de hoy la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León emitió un acuerdo en el que determina que esta sesión se va celebrar de manera privada, en virtud de que la reserva de la deliberación resulta necesaria para salvaguardar el interés público, consistente en preservar la autonomía, estabilidad institucional, independencia deliberativa y adecuado funcionamiento del Tribunal, garantizando en todo momento la legalidad y la publicidad del resultado del acuerdo que se adopte. El cual obra en el archivo de la presente sesión.

A continuación, se da inicio a la **Quinta Sesión Extraordinaria** de la Sala Superior correspondiente al año 2026-dos mil veintiséis, por lo cual el Secretario General de Acuerdos da lectura al Orden del Día:

d

1



“ÚNICO: Designación de cargo del nuevo Presidente de la Sala Superior y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León para el periodo que comprende de 2026 al 2028.”

De forma previa, la Magistrada Karla Alejandra Rodríguez Bautista solicita el uso de la voz para expresar lo siguiente:

“La suscrita Magistrada participa -ad cautelam- la presente sesión, pues si bien se me comunicó mediante el oficio 6567/2024 signado por el entonces Magistrado de la Sala Superior de este Tribunal, el Doctor Roberto Rodríguez Garza, en el cual refiere que en la resolución de la controversia constitucional 262/2023, se declaró la invalidez de la publicación del decreto 340 en la Gaceta Legislativa del Congreso, sin embargo en sus puntos 83, 84 y 85 se señaló que dicha declaratoria general de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nuevo León, por lo que, al no tener ese conocimiento de que se haya realizado la referida notificación, sigue siendo obligatorio el cumplimiento de la suspensión decretada dentro de la controversia de inconstitucionalidad 1/2024, dictada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el sentido que la Junta de Gobierno del Tribunal de Justicia Administrativa designe a la persona que fungirá como Presidente de dicho Tribunal y, por ende, de la Sala Superior, en términos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León; lo cual, también guarda relación con el acuerdo número 100 expedido por el honorable Congreso del Estado de Nuevo León en fecha 2 de septiembre de 2025, en términos de la resolución emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa dentro del incidente en revisión 94/2022.

De igual forma, se le cedió el uso de la voz a la Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada para hacer la siguiente manifestación:

“Como lo he venido haciendo en las diversas sesiones que hemos llevado a cabo, y a fin de dar certeza a los particulares que acuden a este órgano jurisdiccional cada día, así como a los compañeros que integran el mismo, deseo reiterar que desde el 2-dos de septiembre de 2025-dos mil veinticinco, ha





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

participado con voz y voto en todas las sesiones ordinarias, extraordinarias y jurisdiccionales; firmado actas de sesión, acuerdos de trámite y cumplimientos de amparo que nos han requerido, tanto de la ponencia de la Magistrada Ethel, como de la ponencia de la Magistrada Karla, en calidad de Secretario en funciones de Magistrada integrante de esta Sala Superior, a fin de que no se paralice el buen funcionamiento del Tribunal y de la Sala Superior, con base en el nombramiento que me otorgó la Presidenta de este Tribunal que se encuentra concluyendo de forma interina, el periodo del entonces Magistrado Roberto Rodríguez Garza.

Es de mencionarse que el cargo de Presidente de la Magistrada Ethel María Maldonado Guerra fue publicado en el Periódico Oficial precisamente el 2-dos de septiembre de 2025-dos mil veinticinco, lo que lo hace para mí y para todos en general un hecho notorio y público, de ahí que, como servidor público de esta institución no puedo ignorar la designación por medio del nombramiento que me fue otorgado, y por ende, tampoco puedo desatender las funciones de Magistrada integrante de la Sala Superior que me han sido encomendadas, hasta en tanto, se me notifique que ha sido revocado mi nombramiento o que existe algún acuerdo de impedimento que avale considerarlo de esa manera."

A continuación se inicia el desahogo de esta sesión conforme al **único punto del orden del día** y para lo cual, cedo el uso de la voz para quien desee realizar manifestaciones en torno al tema que nos ocupa.

Toma el uso de la palabra la Magistrada Karla Alejandra Rodríguez Bautista para señalar en principio dos cuestiones: La primera referente a la sesión privada, señalando que se encuentra prevista, pero debió haberse decretado previo a la sesión y se le deja en estado de indefensión al desconocer las razones. Expresa que sin mayor tema se encuentra participando en la misma, pero le parece que se pudo haber sometido a votación, y si era necesario, haberlo objetado.

Por otra parte, comenta que existe un oficio que dirige a la Presidenta y que si bien es cierto que dice 11:48, que tuvo a bien enviar personal a su cargo para que fuera recibida minutos antes de la sesión y el acuerdo de privacidad. Solicitando al Secretario General de Acuerdos que le de lectura para que sepa cuál es el interés de la suscrita de que esta sesión se conduzca de una manera adecuada y en estricto



apego a las normas que nos rigen y siempre ponderando, hacerlo de una manera profesional, ético, sin conflicto de intereses; volviendo a pedir el apoyo del Secretario General de Acuerdos para la lectura del oficio, el cual no está identificado, pero fue entregado el día de hoy a las 11:48 según el sello, signado por la suscrita.

Se procede a la lectura del siguiente oficio en su integridad:





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
ESTADO DE NUEVO LEÓN

**ETHEL MARÍA MALDONADO GUERRA.
MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.**

Por medio del presente, comunico a la Sala Superior la existencia de un conflicto de interés de conformidad con los artículos 3, fracción VI y 58 de la *Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nuevo León* y 3, fracción VI y 58 de la *Ley General de Responsabilidades*, respecto a la Licenciada Laura Alejandra Montelongo Martínez, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Integrante de la Sala Superior, en atención al oficio 5411/2025, para participar en la votación de la Presidencia de la Sala Superior y del Tribunal de Justicia Administrativa.

Esto ya que, como Secretario en funciones de Magistrada Integrante de la Sala Superior, como se advierte del artículo 12, fracciones IV y IX del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, que indica lo siguiente:

"Artículo 12.- Además de la competencia y atribuciones que le confiere la Ley, así como otras disposiciones legales aplicables, le corresponde a la Sala Superior:

[...]

IV. Nombrar al Secretario General de Acuerdos, al Director de Orientación y Consulta Ciudadana, a los Secretarios de Estudio y Cuenta y a los Actuarios, respetando, en lo posible, al Servicio de Carrera, en caso contrario, se deberá acreditar que el candidato cuenta con amplia experiencia en el área. Para los nuevos nombramientos que se realicen del personal jurisdiccional que ya labora en este Tribunal, se tomará en cuenta su trayectoria, méritos y antigüedad en la Institución;

[...]

IX. Fijar y cambiar la adscripción de todo el personal del Tribunal, atendiendo a las necesidades y cargas de trabajo que se presenten.

[...]"

Esto es, que como Secretario en funciones de Magistrado de la Sala Superior, cuenta con atribuciones para incidir en la conformación del personal del Tribunal, y en su caso específico, esto involucra a dos familiares directos de dicha servidora.

Además de lo anterior, el cargo que ahora ostenta se sostiene por un oficio de la actual Presidenta, lo cual se corrobora con lo manifestado por la Licenciada Montelongo Martínez, en las sesiones en las que ha participado en las que precisa lo siguiente:

5



"La suscrita Licenciada Laura Alejandra Montelongo Martínez, Secretario de Estudio y Cuenta adscrita a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, en funciones de Magistrada, firma el presente documento con fundamento en el nombramiento otorgado por la Magistrada Presidenta M.D.A. Ethel María Maldonado Guerra, designación publicada en el Periódico Oficial del Estado el 2 de septiembre de 2025. Dicho acto, al ser público y notorio, goza de presunción de validez y legalidad mientras no sea revocado o anulado por autoridad competente, presunción reforzada por su publicación oficial que le otorga plena eficacia jurídica frente a terceros."

Es por estos dos supuestos que se genera un conflicto de interés, pues ambos supuestos generan una posible afectación a la imparcialidad de esta sesión.

Sin que esto implique señalar que la referida servidora pública no sea imparcial, sin embargo, la *Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nuevo León* y la *Ley General de Responsabilidades Administrativas* prevén el conflicto de interés como una posible afectación del desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales y familiares, como se advierte:

"Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

[...]

VI. Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

[...]"

Situación que acontece, pues la Licenciada Montelongo Martínez se encuentra en la posición de votar a la persona que puede designar a un Secretario en funciones de Magistrado de la Sala Superior en el lugar que dejó vacante el Licenciado Roberto Rodríguez Garza, es decir, el cargo que ostenta actualmente, por lo que la continuidad de su cargo depende de la continuidad de la actual Presidenta, así como también continuaría su facultad de incidir en la conformación del personal del Tribunal, que incluye a dos familiares directos.

Estos dos supuestos evidencian el conflicto de interés, pues la decisión que se tome en esta sesión, genera consecuencias directas en la servidora pública.

Máxime que el artículo 13 de la *Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León*, señala que la elección del Presidente del Tribunal se efectuará por los Magistrados de la Sala Superior, cargo que la referida servidora pública no ostenta.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

"Artículo 13.- La elección del Presidente del Tribunal, se efectuará por los Magistrados de la Sala Superior, en sesión extraordinaria anterior a la fecha en que deba concluir el ejercicio de la Presidencia."

En ese sentido, se tiene que los Secretarios de Estudio y Cuenta no pueden ejercer funciones de Magistrado de la Sala Superior para votar por la persona que ocupará la presidencia, esto ya que en todos los casos se actualizaría un conflicto de interés.

Esto ya que como se señaló anteriormente, la Sala Superior es la encargada de la conformación del personal del Tribunal de Justicia Administrativa, por lo que al existir una subordinación respecto a esta Sala Colegiada en cuanto a la adscripción de su puesto, no se puede afirmar que un Secretario de Estudio y Cuenta pueda votar con plena libertad sin tener un interés personal en el asunto, conforme al artículo 3, fracción VI de la *Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nuevo León* y la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*.

Por lo tanto, aplicando en supletoriedad el artículo 152 del *Código de Procedimientos Civiles* y 112, fracción II de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, de conformidad con el 25 de la *Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León*, debe llamarse a un Magistrado de este Tribunal, pues su designación corresponde al Congreso del Estado, por lo que su actuar se encuentra libre de cualquier subordinación de la Sala Superior, pues no es su superior jerárquico en un sentido laboral que pudiese influir el sentido de su votación.

Se traen a la vista los referidos artículos:

"Artículo 152.- [...]"

En el Tribunal queda el Magistrado recusado separado del conocimiento del negocio del cual conocerá el magistrado que indique la Ley Orgánica del Poder Judicial, integrándose el Pleno en su caso en la forma que determine la misma Ley. Si se declara no ser bastante la causa, se remitirá testimonio de la resolución al Luez (sic) o Magistrado para que continúe conociendo del negocio."

"ARTÍCULO 112.- En los casos en que un juzgador no pueda conocer de determinados negocios por excusa o recusación, se conocerán los mismos de la siguiente manera:

[...]"

II. Si el impedimento fuere de un Magistrado de una Sala Colegiada del Tribunal Superior de Justicia, conocerá del asunto el Magistrado que determine el Pleno;

[...]"





En ese orden de ideas, solicito lo siguiente:

1. Se declare que la Licenciada Laura Alejandra Montelongo Martínez, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Integrante de la Sala Superior, en atención al oficio 5411/2025 signado por la Maestra Ethel María Maldonado Guerra, Magistrada Presidenta de la Sala Superior, se encuentra impedida para votar por la persona que ocupará la Presidencia de la Sala Superior.
2. Se declare que los Secretarios de Estudio y Cuenta del Tribunal de Justicia Administrativa, no pueden ejercer funciones de Magistrado de la Sala Superior para efecto de votar por la Presidencia de la Sala Superior.
3. Se llame a un Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, para que vote por la Presidencia de la Sala Superior.

ATENTAMENTE
Monterrey, Nuevo León, a 21 de abril de 2026.

LICENCIADA KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA
MAGISTRADA INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

¹ La suscrita Magistrada firma -ad cautelam- el presente oficio, pues si bien se me comunicó mediante el oficio 6567/2024 signado por el entonces Magistrado de la Sala Superior de este Tribunal Roberto Rodríguez Garza, en el cual refiere que en la resolución de la controversia constitucional 262/2023, se declaró la invalidez de la publicación del decreto 340 en la Gaceta Legislativa del Congreso, sin embargo, en sus puntos 83, 84 y 85, se señaló que dicha declaratoria general de invalidez surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos respectivos al Congreso del Estado de Nuevo León. Por lo que, al no tenerse conocimiento de que se haya realizado la referida notificación, sigue siendo obligatorio el cumplimiento a la suspensión decretada dentro de la controversia de inconstitucionalidad 1/2024, dictada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el sentido que la Junta de Gobierno del Tribunal de Justicia Administrativa designe a la persona que fungirá como Presidente de dicho Tribunal y, por ende, de la Sala Superior, en términos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León, lo cual, también guarda relación con el acuerdo número 100 expedido por el H. Congreso del Estado en fecha 02 de septiembre de 2025, en términos de la resolución emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en el incidente en revisión 94/2022.





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Continúa la Magistrada Karla Alejandra Rodríguez Bautista señalando que la participación de la Secretario en funciones daría un vicio de origen a esta elección de Sala Superior y le pide a la compañera Ethel María Maldonado Guerra que acompañe su postura respecto de que la participación de la Secretario en funciones de Magistrado no cuenta con atribuciones para participar en esta sesión y contrario a ello, sí cuenta con atribuciones para incidir en la conformación del Tribunal y en el caso específico, involucra a familiares que tiene la servidora. Aunado al cargo que ahorita sostiene por la Magistrada Ethel María Maldonado Guerra, deja sin ninguna duda que existe ese conflicto de intereses para que pueda participar en esta votación.

Refiere que si bien es cierto, el artículo de la ley que la Presidencia será una elección dentro de los Magistrados de la Sala Superior, al día de hoy las titulares que detentamos una Magistratura somos Ethel María Maldonado Guerra y la de la voz. De ninguna manera la Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada cuenta con un nombramiento por parte del Congreso del Estado que le de la calidad de Magistrada y que por ende el derecho a votar. La consecuencia de votar le permitiría ser votada y le pregunta a la Sala Superior si se encuentra en posibilidad de ser votada, pues quien tiene derecho a votar, tiene derecho a ser votada. Pregunta si la licenciada puede ser votada como presidenta.

La Magistrada Ethel María Maldonado Guerra contesta que hay antecedentes de Colegiados que Secretarios en funciones votan en la presidencia y afirma que la Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada no está impedida, independientemente de ser votada o no, ella puede votar.

La Magistrada Karla Alejandra Rodríguez Bautista responde cuestionando si ella puede ser votada en este momento? Si la postula, ella puede detentar el cargo?

Contesta la Magistrada Ethel María Maldonado Guerra refiriendo que no sabemos si ella se quiere postular y precisa que tiene el nombramiento de Secretario en funciones y se debe respetar. Por tal motivo ella tiene derecho de votar en las sesiones jurisdiccional, extraordinaria y ordinaria, como en esta sesión.

La Magistrada Karla Alejandra Rodríguez Bautista reitera su pregunta ¿Puede ser votada? Es decir, si la suscrita propone a la Secretario en funciones ¿Puede ser

9



votada en este momento? Preguntándole al Secretario General de Acuerdos y le responde que desconoce el tema. Insistiendo la Magistrada que si puede ser ella votada y responde la Magistrada Ethel María Maldonado Guerra que ya dio su contestación.

Sigue manifestando la Magistrada Karla Alejandra Rodríguez Bautista que ante la negativa que no puede ser votada pero si votar, se protesta en su participación, siendo consciente que existe un vicio en la participación de la Secretario al existir un conflicto de intereses. Señalando que la Magistrada Ethel María Maldonado Guerra emitió un documento que ella misma la tiene para votar en esta sesión de presidencia. Sin mayor preámbulo, de acuerdo a la situación que nos encontramos de la designación y de acuerdo al hecho que va presentar su postulación, pide al Secretario General de Acuerdos que le ayude con la lectura con los siguientes artículos 13 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, 12 y 18, fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León.

“Artículo 13.- En el caso de renuncia, licencia o ausencia absoluta del Presidente del Tribunal, los dos Magistrados restantes de la Sala Superior en sesión extraordinaria, acordarán quien deberá concluir el período en cuestión, mismo que desempeñará el cargo hasta la toma de posesión del nuevo Presidente. En caso de que no exista acuerdo, ocupara dicha función el Magistrado que tenga mayor antigüedad.”

“Artículo 12.- El Tribunal tendrá un Presidente, que también lo será de la Sala Superior, quien durará en la Presidencia dos años y no podrá ser reelecto para el período inmediato.

Artículo 18.- La Sala Superior tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Designar de entre sus miembros al Presidente del Tribunal;”

Acto seguido, la Magistrada Karla Alejandra Rodríguez Bautista se postula para la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, en razón de que cuenta con los requisitos señalados y que le dio lectura el Secretario General de Acuerdos, y los cuales enuncia: ser Magistrada, pertenecer a la Sala





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Superior, tener el requisito de no venir de un mandato inmediato y la antigüedad. Señala que en el caso concreto de su persona, los requisitos se dan, en la medida en que la suscrita no ha sido Presidente desde su ingreso, forma parte de la Sala Superior desde el mismo año y tiene la calidad para poder postularse.

Le pide a la Magistrada Ethel María Maldonado Guerra que considere la postulación que hace en un ejercicio de justicia plena, sororidad como mujeres y la invita a que apoye su candidatura en virtud de que no ha detentado ese cargo desde el inicio desde su mandato y en virtud de que no cuenta con un requisito para ser inelegible, el cual sí tiene la magistrada Ethel María Maldonado Guerra que actualmente detenta la presidencia. La invita a que apoye su candidatura y que apoye al Tribunal por este año más.

Le responde la Magistrada Ethel María Maldonado Guerra que referente al oficio que menciona la Magistrada es genérico y no impide el ejercicio de voto de la Secretario en funciones de Magistrada; puede agregar que los impedimentos por tener familiares directos en el mismo tribunal corresponde a juicios específicos en los que pudiera incidir el parentesco, sin embargo, el acto de presidencia es un acto de gobierno del Tribunal, no un juicio, ni una causa de incapacidad para emitir su voto en el pleno. De tal hecho que no es elegible como Presidenta, no le quita el derecho a votar, ya que por facultades de presidencia ella, está integrada en el pleno y votar en las sesiones. Agrega que no debe ser confundida la capacidad de ser votado con la facultad de votar, sino pudiera votar, no existiera quórum para las sesiones, por lo que no podría sesionar, ni dictar sentencias. Es absurdo que el artículo 11 que establece que esa figura para el Tribunal funcione, y su facultad para votar derive del nombramiento que le expedí. Su capacidad para ser citada data del nombramiento que está vigente como integrante de Sala Superior y su voto es válido. Le responde a la Magistrada Karla Alejandra Rodríguez Bautista que asiente creer que es una objeción, sin embargo, afirma que ella procede a la votación y no se encuentra inhabilitada para votar en ninguna de las sesiones.

Sigue manifestando la Magistrada Ethel María Maldonado Guerra y agrega que antes de la renuncia del Magistrado Roberto Rodríguez Garza al cargo de Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, se llevó a cabo la Décimo Sexta sesión extraordinaria de la Sala Superior del año dos mil veinticinco el primero de septiembre de dos mil veinticinco y en dicho acto se procedió intentar

11



acordar por las magistradas restantes quien debería desempeñar y concluir el periodo del citado Magistrado; el cual según el acta de la Cuarta sesión extraordinaria del año dos mil veinticuatro de la Sala Superior, fenece el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis; en dicho ejercicio de la Sala Superior, las Magistradas restantes no llegamos a ningún acuerdo, pues ambas nos postulamos, por lo que al no alcanzar acuerdo alguno, se actualizó la aplicación del artículo 13 del Reglamento Interior de este Tribunal y por lo tanto se determinó que el período sería cubierto por la Magistrada con mayor antigüedad, que en ese caso es la de la voz.

Precisa que por ende, deja asentada su plena elegibilidad en este proceso, subrayando que su presidencia interina ha sido estrictamente para dar continuidad al período anterior y no concluyendo un mandato propio; agrega que jurídicamente no existió una elección previa, concluyendo que no se encuentra bajo el impedimento establecido por el artículo 12 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, ya que su llegada al cargo fue por ministerio del reglamento y no por votación de pleno. Por consecuencia mantiene a salvo su derecho y plena elegibilidad para contender en la presente designación por el período ordinario de dos años, con el fin de garantizar la estabilidad que nuestra institución requiere.

Solicita el uso de la voz la Magistrada Karla Alejandra Rodríguez Bautista para su contra replica a lo manifestado por la Magistrada Ethel María Maldonado Guerra, para refutar que en la anterior sesión no se llegó a un acuerdo, quiere traer a cuenta y que en esta sesión conste el audio completo de la sesión anterior, de ninguna manera señala lo que ella refiere en este momento.

Es decir, en la anterior sesión se estableció una dinámica de discusión de requisitos de inelegibilidad en el que precisamente la suscrita tenía y gozaba de los únicos requisitos de elegibilidad que evidentemente la ley mandata; esto es, no venia de un mandato anterior, como sí era el caso de la propia Magistrada Ethel, y tampoco tenía ningún requisito de inelegibilidad.

Refiere que en aquella sesión, determinábamos y discutíamos si venia o no de un mandato anterior y lo que ella refutó que no era así, en virtud de que el mandato era del Magistrado que ahora no se encuentra en este órgano, sin embargo, esa discusión no está de ninguna manera prevista en el acta que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado. Por lo que se suma a la petición de la Magistrada para





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

que se traiga a cuenta esa otra sesión, no el acta, sino el audio, para que se pueda constatar y darle esa estabilidad a este Tribunal y la sociedad completa, a todo Nuevo León, porque a ellos nos debemos; todos podrán advertir que la discusión en aquella ocasión no tenía nada que ver a como fue emitida y firmada el acta por los compañeros de esta Sala Superior. Es decir, en aquella ocasión se discutió el período en el que ella si venia, la Magistrada Ethel María Maldonado Guerra participó, para efectos de recordar, como Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León de marzo dos mil veintidós a marzo de dos mil veinticuatro. El término al que ella refiere dos mil veinticuatro-dos mil veintiséis en efecto se llevó a cabo una sesión, pero que de ninguna manera fue llevada a cabo como está en el acta y por eso solicita que ese audio se transcriba en esta sesión, para que se constate que no es como lo acaba de referir y que contrario a ello, el día de hoy nuevamente nos colocamos en este ejercicio en el cual si bien la Magistrada no se ha postulado, yo sí, y me encuentro esperando la votación, para luego pasar al ejercicio que efectivamente la Magistrada comenta, que es, buscar conforme a nuestras reglas qué o cuál es la decisión que debe imperar, pidiendo al Secretario General de Acuerdos que tome la votación y en ese acto se pone a consideración la postulación de la Magistrada Karla Alejandra Rodríguez Bautista para la Presidencia del Tribunal y de la Sala Superior para el período dos mil veintiséis-dos mil veintiocho.

Responde la Magistrada Ethel María Maldonado Guerra que su voto es en contra.

Toma el uso de la voz Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada para señalar que previo a su voto, hará manifestaciones. Comienza precisando que el oficio al cual dio lectura involucra cuestiones que cree son de su incumbencia, en razón del cual se pretende evidenciar un impedimento en la votación.

Señala que respecto al primer punto, en el que se hace alusión a que como Magistrada integrante de esta Sala Superior tengo la competencia para nombrar al Secretario General de Acuerdos, al Director de Orientación, Secretarios de Estudio y Cuenta, Actuarios, etc, lo que señala el artículo, considera que es un planteamiento que se hace de manera general y no en un caso en concreto.

13



Refiere que el hecho de señalar a sus familiares directos, que por cierto tienen más tiempo que ella laborando aquí y que jamás ha habido un tema relacionado con un conflicto de intereses al que se pudiera prestar, considera que no basta la sola relación para afectar la imparcialidad, sino que se debe dar una incidencia en concreto, como por ejemplo el que se dio en una sesión anterior, una sesión ordinaria, en el cual se vio un asunto relacionado con su cónyuge y en la cual se excusó por creer en esa ocasión que podría tener un interés que pudiera afectar su imparcialidad y que en su momento fue calificada y declarada fundada por las Magistradas. Considera que ese es un claro ejemplo que si considera que existe un conflicto de interés por sus familiares directos que refiere, los cuales incluso tienen más tiempo trabajando aquí, lo haría saber. En este caso no cree que se configure el supuesto.

Sigue expresando que en relación al oficio de la Presidencia, fue emitido por la Presidenta porque así lo refiere la ley que deberá de ser y también quiere señalar que no he tenido ninguna coerción por el hecho de ser subordinada a ninguna de las Magistradas, entiende que son sus superiores jerárquicas pero no ha habido coerción en ningún asunto que se ha votado y también pone ejemplo que en las sesiones jurisdiccionales incluso ha ido en votos por mayoría con la Magistrada Karla Alejandra Rodríguez Bautista en contra de los asuntos de la Magistrada Ethel María Maldonado Guerra y viceversa, claro ejemplo de que no tiene un interés personal para votar de ninguna manera.

Asimismo quiere referir que este tiempo que ha estado al frente de la ponencia, se ha tratado de desempeñarse legalmente y apegada a sus principios, los cuales se pueden demostrar o evidenciar en el sentido de que no he sido parcial para ninguna de las ponencias en cuanto a sus asuntos. Por último cree que si bien no tiene el cargo porque no la ha designado el Congreso, sí ha tenido la obligación de respetar el nombramiento cumpliendo con toda las facultades que se le han encomendado y asistido a todas las sesiones a las que se la ha convocado. Por tanto, considera que si bien el oficio señala que tiene impedimento por dos cuestiones, las mismas son generales y no específicas.

Interviene la Magistrada Karla Alejandra Rodríguez Bautista para refutar lo expresado por la Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada y señala que desde el momento en que participa en esta sesión como integrante del





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

pleno, pregunta quién le otorgó el nombramiento que le da la posibilidad de comparecer aquí.

Le responde la Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada le responde que la Presidencia, que en este momento la ostenta la Magistrada Ethel María Maldonado Guerra, en virtud del artículo que así lo dispone.

El Secretario General de Acuerdos le solicita a la Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada su voto de la propuesta de la Magistrada Karla Alejandra Rodríguez Bautista, respondiendo que es en contra. Por lo que no es aprobada la postulación en referencia y cede el uso de la voz.

Lo toma la Magistrada Ethel María Maldonado Guerra para expresar que a fin de garantizar la continuidad y operatividad y estabilidad de las funciones del Tribunal, la suscrita se considera elegible en virtud de que como se mencionó al inicio, su actual desempeño responde a una situación reglamentaria por renuncia del titular, lo cual no constituye el ejercicio del período ordinario de dos años previsto en el artículo 12 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, por lo cual, es elegible poderme postular como Magistrada Presidente.

Acto seguido, el Secretario General de Acuerdos somete a votación la postulación de la Magistrada Ethel María Maldonado Guerra. La Magistrada Karla Alejandra Rodríguez Bautista es en contra y la Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada responde que es favor.

Interviene la Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada para aclarar que aunque la Magistrada, como se ha dado lectura, es elegible, y en virtud de que considero de que la continuidad del cargo puede ser benéfica para el orden y estabilidad institucional que impera en este momento, aunado a que ha podido observar de cerca el desempeño de la Magistrada como Presidente, el día a día con el personal de esta institución, es por lo que su voto a favor.

En torno a lo manifestado por la Secretario en funciones de Magistrada, toma el uso de la palabra la Magistrada Karla Alejandra Rodríguez Bautista para expresar en conclusión que, una vez que esta Sala Superior ya determinó una votación, quiere traer a cuenta y quedarse con la reflexión respecto de los comentarios que realiza la

15



Secretario en funciones, respecto de la continuidad y refiere que con eso ella constata que justamente de eso se trató esta sesión, de una simulación de elección, puesto como ya se puede advertir, se habla de una continuidad y del dicho de la propia Secretario que el día de hoy tiene ese nombramiento dado por esa misma presidenta que el día de hoy le brinda ese apoyo, a través de esas frases que refirió hace unos segundos de darle continuidad. Esto es, están admitiendo que la Presidenta Ethel María Maldonado Guerra está concluyendo un mandato y se encuentra impedida conforme a la ley para reelegirse, estamos hablando entonces de una reelección como tal y es su única participación.

Finalmente, se hace constar que el audio solicitado por la Magistrada Karla Alejandra Rodríguez Bautista y su transcripción de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Sala Superior del año 2025-dos mil veinticinco se encuentran en el archivo que para tal efecto se lleva de esta sesión en la Secretaría General de Acuerdos.

Sin otro asunto que considerar y agotado el orden del día, se da por terminada la sesión, siendo las 12:30-doce horas con treinta minutos del día 21-veintiuno de abril de 2026-dos mil veintiséis, firmando para constancia los que en ella intervinieron, con fundamento en el artículo 20 inciso A) fracción V de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León y los diversos 16, 17 y 18 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nuevo León, firman el acta las personas presentes: **M.D.A. ETHEL MARÍA MALDONADO GUERRA** en su carácter de Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León y la Sala Superior, **LICENCIADA KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA**, en su carácter de Magistrada Integrante de la Sala Superior, **M.D.A LAURA ALEJANDRA MONTELONGO MARTÍNEZ**, Secretario de Estudio y Cuenta, en funciones de Magistrada Integrante de la Sala Superior, en atención al oficio 5411, de fecha 02-dos de septiembre de 2025-dos mil veinticinco; ante la presencia del Secretario General de Acuerdos del Tribunal, **LICENCIADO CARLOS CERRILLO AGUIRE**, que autoriza. **DOY FE.**


M.D.A. ETHEL MARÍA MALDONADO GUERRA.
MAGISTRADA PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LA SALA SUPERIOR.



**LIC. KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ
BAUTISTA.
MAGISTRADA INTEGRANTE DE LA
SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**LIC. LAURA ALEJANDRA
MONTALONGO MARTÍNEZ¹.
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA
EN FUNCIONES DE MAGISTRADA
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
CONFORME AL OFICIO 5411/2025**

(Última hoja del acta de quinta sesión extraordinaria de la Sala Superior del año dos mil veintiséis)

¹ La suscrita Licenciada Laura Alejandra Montalongo Martínez, Secretario de Estudio y cuenta adscrito a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, en funciones de Magistrada, firma el presente documento con fundamento en el nombramiento otorgado por la Magistrada M.D.A Ethel María Maldonado Guerra, designación pública en el Periódico Oficial del Estado el 2 de septiembre de 2025. Dicho acto, al ser público y notorio, goza de presunción de validez y legalidad mientras no sea revocado o anulado por autoridad competente, presunción reforzada por su publicación oficial que le otorga plena eficacia jurídica frente a terceros.





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx